



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

RESOLUCIÓN 131-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 MAYO DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 13:

Opinión sobre la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros QATAR AIRWAYS e IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA). Temporada verano 2022 (27 de marzo al 29 de octubre de 2022).

CONSIDERANDO: Que mediante solicitud de fecha 16 de febrero de 2022, remitida vía correo electrónico, la señora Ana Adela Vásquez García, Gerente de República Dominicana y Cuba de **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, solicitó autorización de las operaciones en código compartido entre IBERIA y QATAR AIRWAYS en la ruta *Barcelona/Punta Cana/Barcelona*.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil requirió a **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** aportar la autorización por parte de las autoridades aeronáuticas de **QATAR AIRWAYS** en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 19, párrafo 2 del Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito en fecha 6 de diciembre de 2017 entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Estado de Qatar, el cual establece lo siguiente: *"Para coordinaciones de código compartido con terceros; todas las líneas aéreas en dichos acuerdos están sujetas a la aprobación de las autoridades aeronáuticas de ambas Partes. Si dicho tercero no autoriza o permite acuerdos comparables entre líneas aéreas de la otra Parte y otra aerolínea con servicios hacia, desde y a través de dicho tercer país, las autoridades aeronáuticas de la Parte interesada tendrán derecho a no aceptar tales acuerdos"*.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha 21 de abril de 2022, suscrita por el señor Mohamed Faleh Al-Hajri, Presidente de la Autoridad de Aviación Civil del Estado de QATAR, informa a la Junta de Aviación Civil sobre la no objeción a la ampliación del acuerdo de cooperación entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **QATAR AIRWAYS** para incluir la ruta *Barcelona/Punta Cana/Barcelona*, a partir del 1ero de marzo de 2022, en la que IBERIA será el operador aéreo de efectivo y QATAR el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que las operaciones en la ruta *Barcelona/Punta Cana/Barcelona* se estarían realizando en la temporada verano 2022, comprendida desde el 27 de marzo de 2022 al 29 de octubre de 2022, donde **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)**, será el operador efectivo y **QATAR AIRWAYS**, el operador de mercado.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **QATAR AIRWAYS**, en fecha 1ro de febrero de 2007, han sido aprobadas por esta Junta de Aviación Civil una serie de operaciones por temporadas en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid; siendo la última aprobación mediante la Resolución 85-2022, de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 131-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 2 de 3

fecha 20 de abril de 2022, donde esta Junta de Aviación Civil, decidió: *"Otorgar autorización a IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) para que realice operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito con QATAR AIRWAYS, en la ruta Madrid/Santo Domingo/Madrid; donde IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA) será el Operador Efectivo y QATAR AIRWAYS, el Operador de Mercado, durante la temporada de verano 2022, comprendida del 27 de marzo de 2022 al 29 de octubre de 2022."*

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de aprobación de los Acuerdos de Código Compartido, el Manual de Requisitos JAC-001, versión 7.0, establece la documentación a ser aportada por el solicitante de dicho servicio, y que conforme al oficio DTA/134/22 de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la JAC, fueron satisfechos los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es atribución de la Junta de Aviación Civil, de conformidad al literal I) del artículo 214 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"aprobar o rechazar los acuerdos tales como código compartido, sistema de reservas por computadora y cualquier otro similar que realicen las empresas aéreas nacionales entre sí y/o con empresas extranjeras;"*.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 257 de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada: *"Los contratos de código compartido deberán constar por escrito y serán aprobados en todos los casos por la JAC. Esta última preservará la confidencialidad que surja de los mismos, salvo requerimiento judicial en contrario"*.

VISTA la Ley de Aviación Civil de la República Dominicana Núm.491-06, modificada.

VISTO el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre los operadores aéreos **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **QATAR AIRWAYS**, en fecha 6 de diciembre de 2017.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Reino de España y la República Dominicana, de fecha 21 de enero de 2022.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) entre el Estado de Qatar y la República Dominicana suscrito en fecha 6 de diciembre de 2017.

VISTO el Artículo Undécimo de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución Núm.85-2022, de fecha 20 de abril de 2022, de esta Junta de Aviación Civil.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 (versión 7.0).

VISTO el informe rendido la Departamento de Transporte Aéreo, JAC, mediante oficio DTA/134/22, de fecha 16 de mayo de 2022.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA DE AVIACIÓN CIVIL

Resolución 131-2022
de fecha 18 de mayo de 2022
Página 3 de 3

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado la solicitud de aprobación de las operaciones bajo la modalidad de Código Compartido entre los operadores aéreos extranjeros **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** y **QATAR AIRWAYS**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley de Aviación Civil de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante

RESOLUCIÓN 131-2022

PRIMERO: Modificar la autorización otorgada a **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** mediante Resolución 85-2022, para que realice operaciones en virtud del Acuerdo de Código Compartido suscrito con **QATAR AIRWAYS**, para incluir la ruta: Barcelona/Punta Cana/Barcelona, donde **IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** será el Operador Efectivo y **QATAR AIRWAYS**, el Operador de Mercado, durante la temporada de verano 2022.

SEGUNDO: **IBERIA, LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. (IBERIA OPERADORA)** deberá mantener informados a los pasajeros sobre las características y condiciones del servicio de transporte aéreo a ser recibido.

TERCERO: **DISPONER** que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/jcr

